Bogotá D.C., 30 de junio de 2021.

Doctor

**JUAN DAVID VÉLEZ TRUJILLO**

Presidente Comisión Segunda

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

**Ref. Radicación Informe de Ponencia Proyecto de Ley 558 de 2021.**

Respetado Doctor Vélez:

De la manera más atenta me permito radicar informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de Ley 558 de 2021, “Por medio del cual la Nación se asocia al centenario de la fundación del Municipio de Puerto Rondón (Arauca) y se dictan otras disposiciones”.**

1. **ANTECEDENTES**

El presente Proyecto de Ley fue radicado el 23 marzo de 2021 por el Representante a la Cámara del Departamento de Arauca, José Vicente Carreño Castro, en la Secretaría General de la Cámara de Representantes; recibido el 21 de abril de 2021 en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, y el 27 de abril de 2021 fui designado ponente para primer debate, siendo aprobado el 26 de mayo de 2021 en la Comisión Segunda.

1. **OBJETO**

Declarar el asocio de la Nación a la celebración del Centenario de fundación del municipio de Puerto Rondón en el Departamento de Arauca, acontecido el día 15 de diciembre de 1921, en cabeza del ganadero y militar apureño Luis Felipe Hernández.

1. **CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

Las leyes de honores contribuyen de manera definitiva en exaltar como patrimonio ideas, circunstancias, personas, poblaciones en cada uno de los rincones de nuestra Nación, que sin duda integra e involucra a todos los colombianos en un sinnúmero de referentes culturales, generando identidad y sentido de pertenencia por nuestra enorme diversidad.

Entre esas expresiones culturales está el municipio de Puerto Rondón en el Departamento de Arauca, en donde la Nación al asociarse a la celebración de su primer centenario de fundación, genera los espacios necesarios para conocer y exaltar el don de gentes y vocación de servicio de sus habitantes, como también su constante y eficiente producción ganadera en sabanas naturales, una de la más importantes del País.

En ese orden de ideas, es el inicio para Puerto Rondón de una ambiciosa gestión a nivel nacional e internacional, que permita su inclusión dentro de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, Presupuesto General de la Nación y Presupuesto Bienal de Regalías, como también en los planes, programas y proyectos del Ministerio de Cultura, que sin duda va a contribuir en un sólido desarrollo socioeconómico, consolidando además renglones tan importantes como el turismo.

1. **MARCO CONSTITUCIONAL**

La declaratoria del patrimonio histórico y cultural se encuentra inicialmente en el **Artículo 17** de la Constitución Política, al establecer que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”; el **Artículo 8** fija la “obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”; y el **Artículo 72** determina que el “patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado”, y complementa que “el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

1. **MARCO LEGAL**

El **Artículo 4** de la Ley 397 de 1997 –modificado por el Artículo 1 de la ley 1185 de 2008- señala que “el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las

representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico,

artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

El **Artículo 5** de la Ley 397 de 1997 –modificado por el Artículo 2 de la Ley 1185 de 2008- señala que “el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación”.

El **Artículo 7** de la Ley 397 de 1997 –modificado por el Artículo 4 de la Ley 1185 de 2008- crea el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, que tiene la función de “asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación”; y el **Artículo 8** de la Ley 397 de 1997 –modificado por el Artículo 5 de la Ley 1185 de 2008- fija el procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural.

Y el **Artículo 11-1** de la Ley 397 de 1997 –adicionado por la Ley 1185 de 2008- establece que “el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural”.

1. **CONTEXTO GEOGRÁFICO**

Puerto Rondón es un municipio del Departamento de Arauca en los Llanos Orientales, que limita al norte con los también municipios de Arauquita y Arauca, al este con Cravo Norte y al Oeste con Tame (Arauca), y al sur con Hato Corozal (Casanare).

Tiene una superficie de 2186 kilómetros cuadrados, una altitud de 190 metros sobre el nivel de mar, y una población total de 3844 habitantes (urbana: 2864 y rural: 980).

Cuenta con un aeropuerto en condiciones medianas, con circulación de aviones bimotores y monomotores, que viajan a diario Puerto Rondón – Arauca, y con menor

regularidad a Yopal, Villavicencio y Tame, prestando este servicio la aerolínea estatal SATENA.

**Actividad productiva de Puerto Rondón**

En materia de desarrollo económico, Puerto Rondón ha sido por tradición productor de ganado de manera extensiva, y ahora en los últimos veinte años se ha venido mejorando este renglón de la economía -a pesar de las dificultades de conectividad terrestre- y mientras que en la actualidad se exporta ganado de ceba a los mercados internos del País, porque algunas fincas se han tecnificado para ese propósito.

De otro lado, con la baja de la intensidad de la violencia en algunas veredas de la zona norte del municipio, se viene desarrollando a gran escala la agricultura de cultivos transitorios como plátano, yuca, cacao, maíz y cítricos, que le aportan a la producción local y fortalecen los ingresos de sus habitantes, pero la falta de vías de comunicación y precios justos de mercados para sus productos, hacen que estos renglones de la economía no tengan un mayor impacto de desarrollo para el municipio.

Finalmente, una de las grandes fortalezas que tiene este municipio es su potencial turístico, que se ha buscado impulsar en la última década y que paulatinamente se da a conocer, pero que requiere del apoyo del Gobierno Nacional, departamental y municipal, para posicionar este sector de la economía como una alternativa en el crecimiento de la mano de obra local, en donde podemos destacar el avistamiento de aves, los cantos de trabajo de llano y sus paisajes de llanura inundable, dentro de criterios de un sólido desarrollo sostenible, en donde se logre un equilibrio entre la actividad económica, la preservación del medio ambiente y el bienestar social.

1. **CONTEXTO HISTÓRICO**

En los años veinte del siglo pasado, el Coronel venezolano Luis Felipe Hernández, -un llanero completo, buen jinete, buen toreador, buen nadador, cazador de tigres, como lo describe el escritor araucano Ernesto Camejo- establece un fundo agropecuario a la orilla izquierda del río Casanare –equidistante varias leguas entre los hatos El Limbo y Los Novillos- que bautizó entonces con el nombre de “El Padre”, en homenaje a su amigo el cura párroco de Arauca, a quien afectuosamente se le conocía como el Padre Villanea, quien además era famoso por sus hazañas y aventuras en el seudo llano.

Hernández escogió el sitio por la facilidad para el paso del ganado –antes se hacía por el paso San Ignacio (paso Socorro)- sobre un afluente del río Casanare y que además debía cruzar el mismo.

Con el Decreto 19 del 30 de abril de 1923, el Alcalde de Cravo Norte Manuel Manrique suprime por su decadencia el Corregimiento Camoruco o San Rafael de los Llanos, perteneciente al municipio Cravo Norte, y es trasladado al erigido por el

mismo decreto como corregimiento El Padre, bajo la recomendación y coordinación de su corregidor Alejandro Reay y el Comisario especial Heliodoro Polanía, quienes aportaron los datos y la respectiva justificación para tal fin.

El corregimiento El Padre es posteriormente incorporado al municipio de Arauca, al ser eliminado Cravo Norte, y en el año 1932 es denominado Puerto Rondón, cuando se había consolidado como en un próspero caserío, puerto fluvial, como también centro comercial y ganadero.

Al nuevo corregimiento se fueron estableciendo sistemáticamente –en las zonas desalojadas de indígenas- hacendados y dueños de hato como Víctor Ramón Machado, a quien se le conoce por su complejo de hatos la “La Machadera”, donde llegó a tener miles de cabezas de ganado, anotándose esto como un antecedente de lo que sería su importante producción bovina.

Los hatos Traquilandia, San Mateo, El Trompillo y Las Bestias eran algunos de los que formaban “El Limbo”; Campo Alegre de Pedro Delgado, La Palmita de Toribio Pérez, La Eliera de Luis Gonzalo Martínez, el Despacho de Pompilio Delgado, la Veguera de Justo Ruiz, los Orejanos de Caroprese y Galeano, la Porfía de Alejandro Pérez Enríquez, el Algarrobo de Isaías Bello, y la Venturosa de los hermanos Pérez Enríquez.

En la década de los cuarenta, se destaca la fundación de los hatos El Botalón de Luis Martínez García, la Libertad de Drigelio Corredor, la Correa de María Eloísa Nieves, el Chaparrote de los hermanos Abraham y Sergio Hidaldo, el Loro de Simón Rodríguez, la Polla de Pompilio Delgado, los Raudales de los Aguirre, Mata Bajita de Julio López y Chamuscada de Eliana viuda de López.

La lamentable y trágica exterminación de muchos indígenas y la apropiación de su territorio ancestral dio origen a la creación de hatos, algunos con más de 20.000 cabezas de ganado, y cuya producción excedente de bovinos permitió, por una parte, el envío de contrabando a territorio venezolano, y por otra su conducción al interior del País, por los caminos ganaderos que perduraron hasta los años 50.

Se arriaban las reses desde Arauca hasta Rondón (Meta) -en la mayoría de los casos-

y desde allí eran trasladadas hasta Puerto López (Meta), siendo su destino los hatos de ceba en Cumaral y Villavicencio, antes de ser conducidos finalmente a Bogotá.

**Puerto Rondón,**

**En el contexto de “La Violencia”**

Con el asesinato del líder político Jorge Eliécer Gaitán, que desencadenó la violencia y en consecuencia las guerrillas del llano, la pacificación de este territorio y la contraofensiva militar, determinaron que los hombres comandados por Guadalupe Salcedo se tomaran a Puerto Rondón, quien llegó a Arauca y su actuación fue calificada como la de un bandolero, por lo que los guerrilleros Franco Isaza y los hermanos Bautistas, los recibieron con recelo y desconfianza.

En 1951, Guadalupe se toma a Puerto Rondón -con 30 guerrilleros uniformados como chulavitas- ingresando de manera sorpresiva al Hato de la Aurora de don Chepe Delgado, para posteriormente llegar de a caballo a las sabanas y posteriormente arribar a la plaza de la población.

La guerra política de los años 50, la apertura de nuevas vías carreteables, el incremento de transporte de ganado por avión y en lanchas por el rio Casanare hasta llegar a su desembocadura y remontar por el Meta, fueron algunos de los factores que dieron por finalizado los traslados de ganado conducidos por vaqueros, desde los grandes hatos y fundaciones de las sabanas de Arauca y Puerto Rondón hasta Villavicencio.

**No inclusión de Puerto Rondón en Acuerdos de la Habana**

Uno de los aspectos que ha marcado la vida de los rondoneños ha sido la violencia que, desde las épocas de su fundación hasta inicios del presente siglo, lo azotó de manera permanente, siendo la década de los 80 al 2000 los más significativos en materia de orden público, porque el municipio llega casi al límite de su exterminio, teniendo en las últimas tres décadas la presencia no solo del ELN y la FARC, sino la incidencia de grupos paramilitares como las Autodefensas de Casanare, y el Bloque Vencedores de Arauca.

Aun con esta lamentable radiografía, el municipio de Puerto Rondón no fue incluido

en los Acuerdos de la Habana, como municipio prioritario para las inversiones, mientras las cifras y la historia lo colocan a la altura de otros que si fueron incluidos; esto con el agravante que deben atender las mismas poblaciones prioritarias víctimas de la violencia y además porque es el municipio del Departamento que menos recursos percibe por concepto de transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP).

1. **PUERTO RONDÓN, MUNICIPIO**

Con el Decreto intendencial 677 de 1987, se eleva el corregimiento de Puerto Rondón a categoría de municipio, en donde se nombra además por decreto como su primer Alcalde a José María Mejía, mientras que en 1988 se inicia el ciclo de los alcaldes elegidos por voto popular, siendo el señor Jorge Antonio Bernal Rincón, el primer burgomestre elegido con este mecanismo democrático.

1. **ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY**

Esta ponencia acoge el articulado aprobado en primer debate.

El ***Artículo 1*** asocia a la Nación al Centenario de fundación del municipio de Puerto Rondón en el Departamento de Arauca, acontecido el día 15 de diciembre de 1921, en cabeza del ganadero y militar apureño Luis Felipe Hernández.

El ***Artículo 2*** hace un reconocimiento al municipio de Puerto Rondón, al don de gentes y vocación de servicio de sus habitantes, a su constante y eficiente producción ganadera en sabanas naturales, que se constituye en su mayor actividad productiva y por consiguiente en su principal renglón, que fue mencionada anteriormente en esta exposición de motivos.

El ***Artículo 3*** se explica en el siguiente intertítulo.

El ***Artículo 4*** autoriza al Gobierno Nacional, la Gobernación de Arauca y el municipio de Puerto Rondón para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación.

El ***Artículo 5*** fija a la Radio y Televisión de Colombia. RTVC, producir un programa de televisión y radio, que ser transmitido por el Canal Institucional, Señal Colombia, Canal del Congreso y la Radio Difusora Nacional, sobre el Centenario del municipio de Puerto Rondón, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales y económicos del municipio.

Y el ***Artículo 6*** establece la respectiva vigencia de la Ley

1. **MARCO FISCAL**

Una de las discusiones que se ha suscitado desde la promulgación de la Constitución de 1991, ha sido los alcances del Congreso de la República para fijar un gasto público en un proyecto de ley que no sea iniciativa del Gobierno Nacional, a lo que se responde que el Ejecutivo es el ordenador del gasto y por lo tanto se reserva el derecho de presentar iniciativas legislativas que contengan aspectos de carácter fiscal, como es el caso del Plan Nacional de Desarrollo, el presupuesto nacional, la autorización para adquirir empréstitos y el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

Sin embargo, el Congreso de la República si puede expedir leyes que autoricen la inversión en una determinada obra (como es el caso de las leyes de honores), con la condición de que se ajuste a los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, sin perder el Ejecutivo la potestad de decidir finalmente si se invierte o no en esa obra.

Es así como el **Artículo 3** del Proyecto de Ley autoriza “al Gobierno Nacional, para que, dentro de los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para las siguientes obras de utilidad pública y de interés social”, que tienen relación directa con el Centenario de fundación del municipio de Puerto Rondón en el Departamento de Arauca, acontecido el día 15 de diciembre de 1921, en cabeza del ganadero y militar apureño Luis Felipe Hernández.

1. Monumento al llanero Rondoneño.
2. Biblioteca municipal, con una subdivisión sobre el municipio, incluido sus antecedentes históricos y culturales.
3. Construcción del salón Museo Histórico y Cultural del Municipio.
4. Construcción de murales históricos de la evolución del municipio de Puerto Rondón en el Malecón Ecoturístico.

**Sentencia de la Corte Constitucional C-782-01**

Lo anterior está sustentado claramente en la Sentencia de la Corte Constitucional C-782-01, al explicar que “**el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexequible, *“o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida***

***correspondiente, en la ley de presupuesto”[39], evento en el cual es perfectamente legítima".***

1. **PROPOSICIÓN**

Con base en las anteriores consideraciones, presento ponencia **positiva sin modificaciones al articulado y**, en consecuencia, solicito a los Honorables Representantes de la Plenaria de la Cámara dar segundo debate al **Proyecto de Ley 558 de 2021, “Por medio del cual la Nación se asocia al centenario de la fundación del Municipio de Puerto Rondón (Arauca) y se dictan otras disposiciones”.**

Del Honorable Representante,



**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY 558 DE 2021, “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN (ARAUCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**El Congreso de la República,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** **Objeto.** Declárese el asocio de la Nación a la celebración del Centenario de fundación del municipio de Puerto Rondón en el Departamento de Arauca, acontecido el día 15 de diciembre de 1921, en cabeza del ganadero y militar apureño Luis Felipe Hernández.

**Artículo 2.** La Nación hace un reconocimiento al municipio de Puerto Rondón, al don de gentes y vocación de servicio de sus habitantes, a su constante y eficiente producción ganadera en sabanas naturales, que se constituye en su mayor actividad productiva y por consiguiente en su principal renglón.

**Artículo 3.** Autorícese al Gobierno Nacional, para que, dentro de los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para la remodelación, recuperación, construcción y terminación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico del municipio de Puerto Rondón en Arauca:

1. Monumento al llanero Rondoneño.
2. Biblioteca municipal, con una subdivisión sobre el municipio, incluido sus antecedentes históricos y culturales.
3. Construcción del salón Museo Histórico y Cultural del Municipio.
4. Construcción de murales históricos de la evolución del municipio de Puerto Rondón en el Malecón Ecoturístico.

**Artículo 4.** El Gobierno Nacional, la Gobernación de Arauca y el municipio de Puerto Rondón quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

**Artículo 5.** Radio y Televisión de Colombia. RTVC, producirá un programa de televisión y radio, que será transmitido por el Canal Institucional, Señal Colombia, Canal del Congreso y la Radio Difusora Nacional, sobre el Centenario del municipio de Puerto Rondón, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales y económicos del municipio.

**Artículo 6.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

